



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que, a la fecha, la parte demandante cumplió con la orden dada en audiencia de fecha 20 de marzo de 2024, consistente en aportar el avalúo catastral del bien inmueble objeto de sucesión. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	SUCESIÓN
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	YEFRI ANDRÉS CARREÑO CORONADO
CAUSANTE	MERCYS EDITH ALFARO BAZA
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00110-00
FECHA	8 DE MAYO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente, **FÍJESE** el día 22 de mayo de 2024, a las 3:00PM, para llevar a cabo la continuación de diligencia de inventario y avalúos, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/21424528>

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: “11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”

Requírase a las partes y sus apoderados para que estén atentos a la realización de la audiencia, así como para que dispongan de los medios necesarios para establecer el enlace con el Despacho en la fecha y hora señalada, esto es, para que cuenten con una conexión estable y capaz de soportar la audiencia sin pérdida de señal por baja o nula conectividad. Se advierte a las partes que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva). Igualmente, asistirán a la audiencia con el vestuario acorde a la solemnidad del acto judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.15
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 09 de MAYO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:



Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c06e7c9c020df780a5b76c92f2837c60f5618190fd8a5f89b6ba9e99225457f**

Documento generado en 08/05/2024 06:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>